ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI)
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Realización de gestiones y obras para la construcción y mejoramiento de vivienda al interior del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta.
Código BPIN	2746 de diciembre 20 de 2025
Código certificado de PAA	72111001;72111002;72111005;80111617;80111620;81101505;81101508;92101503;93141500;93141506;93141514;93141706;93141902;94131805;
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	06 de agosto de 2026
Secretario de Despacho responsable:	**KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR**, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico
Modalidad de contratación	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política

administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Descripción administrativa.

Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en la presente contratación tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:
La Ley 21 de 1991, establece: Artículo 7º numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

La Constitución Política de Colombia, en su art. 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". En concordancia con la Ley 1516 de 2012, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París el 20 de octubre de 2005. Su artículo 4o establece. 1. Diversidad cultural. La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La Ley 715 de 2001, establece:
Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2020.
"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...), (negrilla fuera de texto).
Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 2º Parágrafo 2º, asigna recursos especiales del Sistema General de Participaciones a los Resguardo Indígenas, y el artículo 83 ordena que serán administrados por el Municipio en que se encuentra el Resguardo.
En atención a ello, el municipio de Supia – Caldas suscribió con el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, el día 23 de diciembre de 2024 el Contrato de Administración de Recursos en virtud de lo cual se tiene la obligación de efectuar la contratación de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Descripción desde el Plan de Vida

El desarrollo de las comunidades indígenas en Colombia enfrenta una serie de desafíos estructurales que afectan su bienestar y calidad de vida. Uno de los principales aspectos que requiere atención urgente es la vivienda y la infraestructura comunitaria. En el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, con jurisdicción en el municipio de Supia, Caldas, esta problemática adquiere una relevancia especial ya que las condiciones de vida de muchos de sus habitantes no cumplen con los estándares mínimos de habitabilidad y seguridad, debido a una serie de factores históricos, culturales, económicos y sociales.

Para abordar de manera efectiva estas problemáticas, es esencial contar con un profesional que pueda apoyar con asistencia técnica a las Autoridades Tradicionales del Resguardo y a las instituciones locales, garantizando soluciones viables, sostenibles y respetuosas con la cosmovisión indígena. La vinculación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales es esencial para desarrollar acciones dentro del programa de vivienda e infraestructura, es, por lo tanto, una estrategia clave para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la mejora de la infraestructura en el territorio del resguardo. Esta descripción expone la importancia de dicha vinculación, argumentando cómo puede contribuir a la solución de los problemas de vivienda e infraestructura, respetando las tradiciones y las necesidades de la comunidad.

Las condiciones de vivienda en el Resguardo Cañamomo Lomaprieta reflejan una realidad compleja que tiene que ver con la carencia de infraestructura adecuada y también con los desafíos derivados de la integración de soluciones modernas con las tradiciones culturales y las cosmovisiones propias del pueblo indígena. En muchas comunidades, la construcción de viviendas sigue patrones tradicionales y ancestrales que, si bien son culturalmente apropiados, a menudo no cumplen con los estándares técnicos modernos en términos de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.

Además, la falta de recursos económicos, el limitado acceso a servicios básicos como agua potable y electricidad y las dificultades logísticas para acceder a materiales de construcción adecuados, han hecho que las condiciones de vida sean precarias para muchos habitantes del resguardo. Esto también se ha visto reflejado en las infraestructuras comunitarias, como caminos, centros de salud, centros culturales, escuelas y otras instalaciones esenciales para el bienestar colectivo. Por tanto, existe una necesidad urgente de mejorar esta situación a través de un enfoque integral que involucre a las autoridades locales, las Autoridades Tradicionales y los profesionales especializados en la materia.

En tal sentido y para dar solución a la problemática anteriormente expuesta, al interior del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, las autoridades indígenas, han determinado que se requiere del acompañamiento de una persona de profesión arquitecto o ingeniería civil, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, con la suficiente idoneidad y experiencia en el desarrollo de contratos con objeto y alcances similares al del futuro contrato, con el debido conocimiento de las particularidades de la población indígena, de su territorio, con conocimiento en el área de la construcción, para que brinde un apoyo técnico y oriente a las Autoridades Tradicionales en diferentes acciones al interior del territorio y la

formulación y gestión de proyectos para el mejoramiento y construcción de vivienda y la construcción de obras de infraestructura comunitaria así como la determinación de soluciones a los problemas en vivienda e infraestructura comunitaria acordes con la especialidad, usos y costumbres de la comunidad indígena, que buscan un mayor bienestar social, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena.

Toda vez que las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, tienen dentro de sus prioridades de inversión, entendiéndose como gasto público social según el artículo 41 del decreto 111 de 1996, los artículos 350 y 366 de la constitución política de 1991, la realización de diferentes programas y acciones tendientes a impulsar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo del Plan de Vida al interior del territorio indígena y presentaron el **PROYECTO No 2746 DE DICIEMBRE 20 DE 2025** con el propósito del **REALIZACION DE GESTIONES Y OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA**, a través del desarrollo del requerimiento de **"Gestión, seguimiento y control de diferentes programas de construcción y mejoramiento de vivienda que contribuyan al progreso de la calidad de vida de la población del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta".** proyecto que hace parte integral del proceso y fue presentado para la suscripción del Contrato de Administración de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, para su ejecución en la vigencia 2026, en cumplimento el artículo 83 de la ley 715 de 2001.

Desarrollando de esta manera las siguientes políticas contempladas en el plan de vida del Resguardo Cañamomo Lomaprieta:

- PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SUSTENTABLE DEL TERRITORIO PARA LA VIDA

Por lo anterior y para dar ejecución oportuna al proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, se debe recurrir a la contratación de una persona profesional que esté en capacidad de ejecutar las actividades, con la suficiente idoneidad y experiencia en el trabajo con comunidades indígenas, con conocimiento de las particularidades del territorio y de la población indígena, su visión de desarrollo, de sus procesos organizativos, de su plan de vida, para acompañar las Autoridades Indígenas en acciones dirigidas principalmente al desarrollo de los diferentes procesos de gestión y adecuado trámite de diferentes proyectos de vivienda y mejoramiento de la infraestructura comunitaria para el beneficio comunitario que van en búsqueda de un mayor desarrollo, el bienestar general, económico y social de la comunidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población indígena.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para*

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA MEDIANTE ASISTENCIA TECNICA A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA PARA LA DETERMINACIÓN DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS EN VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AL INTERIOR DEL TERRITORIO.

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido.
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de

retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta:

1. Realizar acciones de acompañamiento en el fortalecimiento para realizar cuatro (04) visitas a solicitud de comuneros y autoridades tradicionales para asesorar desde el conocimiento profesional arquitectónico la documentación del diagnóstico de necesidades en vivienda e infraestructura al interior del resguardo.
2. Realizar acciones de apoyo para el fortalecimiento en la dinamización y asesoraría al cabildo en los diseños de las obras de vivienda e infraestructura que necesite la comunidad de acuerdo al diagnóstico realizado en cuanto al estado de las viviendas, en ocupación, uso, ubicación, acceso a servicios, disposición de aguas servidas y estabilidad del suelo, número de viviendas instaladas dentro de la jurisdicción territorial del resguardo.
3. Realizar acciones de apoyo en el proceso de sistematización de los presupuestos realizados en las obras de vivienda e infraestructura de toda la información recolectada producto de los diagnósticos elaborados.
4. Realizar acciones de acompañamiento en el fortalecimiento para realizar cuatro (04) jornadas de orientación y trámites requeridos por la comunidad y autoridades tradicionales en las oficinas de la sede comunitaria, esto con el fin de complementar la información requerida durante la realización de las visitas realizadas en campo.
5. Realizar acciones de acompañamiento en el fortalecimiento para realizar dos (02) dos recorridos mensuales en las diferentes comunidades del Resguardo de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta para identificar las familias que a un no cuenta con vivienda propia y diseñar las obras a construir.
6. Realizar acciones de acompañamiento en el fortalecimiento para realizar dos (02) recorridos mensuales por las vías y caminos ancestrales existentes del resguardo con el fin de identificar el estado actual en que se encuentran para proponer su remodelación o mejoramiento con diseños adecuados.
7. Realizar acompañamiento y brindar asesoría técnica como arquitecto a los programas del cabildo indígena y a la comunidad cada que se requiera con el fin de resolver las inquietudes y problemáticas en vivienda e infraestructura presentadas por la comunidad que deben ser resueltas desde las facultades y funciones del programa.

8. Acompañar asesorar y representar al cabildo ante las instituciones que desarrollen proyectos de vivienda, infraestructura comunitaria o saneamiento básico en el resguardo.
9. Entregar todos los soportes requeridos de cada una de las diferentes actividades realizadas, tales como evidencias fotográficas, planillas de asistencia cumplidos entre otros esto con el fin de sustentar la realización de las actividades desarrolladas por el contratista al interior de las comunidades del territorio.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración desde el acta de inicio, hasta el 18 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos

aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar con el apoyo de una persona natural con conocimientos técnicos en construcción y con experiencia de 12 meses para acompañar los procesos de contratación.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($22.910.000) M/cte.,** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y al servicio del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20260030 de fecha 06/08/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas al interior del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, a lo que se le suma que el valor del contrato se tasa por un monto inferior al 10% de la menor cuantía, por lo tanto no se exigirá la constitución de garantías y pólizas, no obstante el contratista deberá responder de manera directa ante el municipio de Supia o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del objeto contratado.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido

por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía Caldas, 06 de agosto de 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Proyectó: Gustavo Adolfo Largo Uchima. Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta
Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado – Contratista

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Oficina de Contratación – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Social	Prohibición del ingreso al territorio	No ejecución del contrato	2	Bajo	Baja	Baja	Contratista	Mesa de trabajo con las autoridades indígenas	baja	Alto	5	No	Autoridades del Resguardo y Supervisión	Seguimiento constante.	Permanente